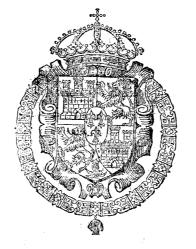
PUNTOS DE SUSCRICION.

обем Марино, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda. En Provincias, en todas las Administraciones princi-

pales de Correos. pales de Coffeos.

Los anuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los



PRECIOS DE SUSCRICIONE

MADRID..... Por un mes, pesetas... 5 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses..... 20
Baleares y Canarias....

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

TACH

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer tarde de Pamplona con direccion á Estella, y continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

PUENTE LA REINA 3, 8'40 n.—Guerra Marzo 3, 9.35 n.—Ministro Guerra al Subsecretario Guerra:

«S. M. ha llegado á las cinco sin novedad á este punto, subiendo inmediatamente despues á visitar el fuerte de San Guillermo. Mañana continuará á Estella.»

San Sebastian 3, 9'25 n.—Guerra Marzo 3, 10'17 noche. — Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda Subsecretario Guerra:

«No ocurre novedad. Se han presentado 20 carlistas; cogido un cañon de á cuatro, 139 cajones de cartuchos, 300 granadas, la documentación de la fábrica de Vera, la maquinaria de la de Echalar, y otros efectos.»

ಎಂಎಎಎಎಎಎಎಎ MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Guerra, con aplicacion al art. 2.º del capítulo 26 de su presupuesto ordinario de gastos, correspondiente al actual año económico, Material de Ingenieros, un suplemento de crédito de 398.277 pesetas.

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de este decreto.

Dado en San Sebastian á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Simó pidiendo que las limaduras y virutas de hierro que por el trabajo y ajuste de las piezas de este metal se obtienen en los talleres de los ferro-carriles y tratan de enajenarse no paguen ningun derecho, ó que se exijan ménos de los que expresa la partida 33 del Arancel de Aduanas:

Considerando que los desperdicios de que se trata son una primera materia semejante á los minerales que emplean las industrias metalúrgicas del hierro:

Y considerando que el Arancel vigente grava las primeras materias para las industrias con insignificantes derechos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las virutas y desperdicios análogos de hierro que enajenen las empresas de ferro-carriles paguen el derecho de 25 céntimos de peseta por cada 4.000 kilógramos que señala la partida 8.ª del Arancel para los minerales.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1876.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE MARINA,

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia elevada por Don Francisco de la Guardia y Durante, en solicitud de los terrenos necesarios para establecer en su dia una via férrea de circunvalacion en la zona marítima del puerto de Aguilas, que V. E. cursa en carta núm. 2.325 de 30 de Noviembre ultimo; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Marina, y atendiendo á que con ello en nada se perjudica á los libres usos de la navegacion y de la pesca, ha venido en concederle autorizacion para establecer dicha via en la parte que corresponde á la zona marítima; entendiéndose la concesion sólo para el objeto que se solicita y sin que cause perjuicio de tercero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1876.

P. D., HILARIO NAVA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Las Palmas se han de proveer por oposicion, y conforme à los artículos 7.º y si-guientes del reglamento general del Notariado, las Notarias de Puerto de la Cruz Antigua, Garachico y una en Las Pal-mas, partidos judiciales de Orotava, Puerto de Arrecife, Orotava y Las Palmas respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito den-tro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que so-

liciten, y el órden de su preferencia en su caso. Madrid 4.º de Marzo de 4876.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuerpo de Sanidad militar.

BRIGADA SANITARIA DE LA PENÍNSULA.

Debiendo procederse á la adquisicion de 600 capotes con destino al servicio de la Brigada sanitaria, se convoca por el presente anuncio á subasta pública, bajo las reglas siguientes: 1.º La licitacion tendrá lugar el dia 20 del mes de Marzo próximo, á las doce del dia, en el local que ocupa la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar, calle de San Agustin, número 3, piso bajo, ante un Tribunal de subasta nombrado al efecto; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y

tipo de los capotes objeto de la subasta, en el local que ocupa la Brigada sanitaria, calle de Atocha, núm. 4, cuarto bajo.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta de

Madrid 22 de Febrero de 1876.-El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á subasta pública para la adquisición de 600 capotes con destino á la expresada Brigada, segun disposición del Exemo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 13 de Enero de 1876.

Es objeto del contrato la adquisicion de 600 capotes, cu-

yas dimensiones, precio y condiciones que han de reunir se detallan en otro lugar de este pliego.

2. La subasta tendrá lugar el dia y hora que se fije en los anuncios, en el local que ocupa la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar en esta Corte, calle de San Agustin, número 3, cuarto bajo, ante un Tribunal compuesto del Excelentísimo Sr. Inspector Secretario de la expresada Direccion, del Exemo. Sr. Inspector primer Jefe de la Brigada sanitaria, del señor segundo Jefe de la misma y del Oficial de la Direccion general que tenga á bien designar el Exemo. Sr. Director general del Cuerpo, con asistencia del Notario público que corresponda el anal dará fé del noto. responda, el cual dará fé del acto.

3.º De los 600 capotes que han de adquirirse, 400 serán de primera talla, 300 de segunda y 200 de tercera; cuyas prendas lendrán respectivamente las siguientes dimensiones:

marries de la fairle de la companya de la contraction de la contra	Christian Company of the Company		
	Primera talla.	Segunda talla. Centímetros.	Tercera talla. Centímetros.
Largo Ancho. Largo de la manga Circunferencia de la id Idem por el codo Idem de la boca-manga Idem del cuello Altura del id Largo del forro desde el cuello.	115 120 60 46 Propossional. 15 21 3 1/2	111 120 58 46 Proporcional. 15 20 3 1/2 52	407 420 58 46 Proporcional. 15 20 3 1/2 52

4.ª El paño de que se han de construir los mencionados capotes será de color azul turqui tina oscuro, de buena cali-cad y color permanente, de hilo igual y delgado, bien cubierto de trama, de bajo pelo, bien limpio y batanado, y producto de la industria nacional. Los forros de retor de algodon de primera clase; el cuello y vivos, de paño de color carmesí; botones y emblema del cuello de cada lado, de laton, de plancha doble, iguales al tipo.

Por último, la construccion de las prendas será esmerada, sin que lleve más piezas que las que exige su corte y figura; el cosido á mano y perfecto, sujetándose en un todo al capote sellado que como tipo estará de manifesto en la oficina del potable de la principa de construir acumunicado en la oficina del potable de la principa de construir acumunicado en la oficina del potable de la principa de construir acumunicado en la oficina del potable de la principa de construir acumunicado en la oficina del potable de la principa de construir acumunicado en la oficina de la principa de construir acumunicado en la oficina de la principa de construir acumunicado en la oficina de la principa de construir acumunicado en la oficina de la principa de construir acumunicado en la oficina de la principa de la construir Detall de la Brigada sanitaria para que puedan examinarlo los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

5.ª El precio límite para la adjudicacion del remate será el

de 38 pesetas 50 céntimos cada capote.
6.ª Las entregas se harán en Madrid en el almacen de la Brigada sanitaria en cuatro plazos, verificándolo en cada uno de la cuarta parte, ó sean 450 capotes, en proporcion los que correspondan á cada talla. Tendrá lugar la primera á les 15 dias de comunicada al rematante la aprobación de la subasta; y las tres restantes con el intervalo de 40 dias de una á otra.
7. La revision y admision de las revision y admision de las revisions de la subasta;

7.º La revision y admision de las prendas se hará por la Junta ó delegados que se nombren al efecto, quienes desecharán todas las que no estén conformes al tipo arreglado, ó de máquina, ó que tuviesen otros defectos.

8. Hecha la total entrega de los capotes en cada uno de los plazos que expresa la condicion 6., la Junta revisora facilitará al contratante una certificación detallando el número de capotes recibidos y la suma total á que ascienda su importe, para que, mediante la presentación del referido documento, abone en el acto la Caja de la Brigada sanitaria al interesado la cantidad devengada, con cargo al fondo de prendas mayores de la misma.

9. Al contratista que al verificar la última entrega no presente además el número de capotes que anteriormente le hubiesen sido desechados por la Junta revisora, se le concederá un plazo de cinco dias para la terminación de su compromiso, y si en este tiempo no lo cumpliera, procederá la Brigada sa-nitaria à la adquisicion directa del número de capotes que falte, siendo de cuenta del contratista el mayor gasto que por esta gausa se ocasione, tomándolo del depósito hecho al adjudicarle el remate.

40. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que de-berán presentarse al Tribunal de subasta hasta media hora

ántes de principiar el acto, y deberán estar garantizadas con carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber depositado en dicha Caja y con el exclusivo objeto de la proposicion, la cantidad correspondiente al 5 por 100 á que ascienda el valor de la misma, que nunca podrá ser mayor que el del precio límite, devolviendo en el acto y considerando desde luego desechadas las proposiciones que excedan del precio límite ó carezcan de la carta de pago que ha de acompañarse. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta, ó representado por persona legalmente autorizada, con objeto de que pueda dar las concordaciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

en su caso aceptar y nirmar el acta del remate.

41. Contendrá cada pliego cerrado:

Además de la proposicion que habrá de redactarse, en un todo igual al modelo estampado al pié de este pliego, y la carta de pago correspondiente, un pedazo del paño que el licitador se proponga emplear en la construccion; cuya muestra llevará una etiqueta con el nombre del proponente.

42. Abiertos por el Tribunal de subasta en el acto del remate los pliegos cerrados por el órden de su presentación, se aceptará la proposicion que llenando las condiciones del contrato resulte más beneficiosa para los intereses del Estado. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, contenderán entre sí sus autores por espacio de 45 minutos, y no resultando avenencia lo decidirá el Tribunal por la suerte, considerando aceptada la que resulte favorecida y devolviendo

en el acto las cartas de pago de las proposiciones desechadas.

43. El licitador á quien se le adjudique el remate aumentará la fianza el 40 por 400 del importe total de la proposicion, con nueva carta de pago de la Caja general de Depósitos, para unirla con la anterior á la escritura que otorgue, devolviendades pubba cantar de pago é la terminación de carta de cartar de ca dose ambas cartas de pago á la terminacion de aquel, despues de justificar el pago de la contribucion industrial que corres-

ponda en concepto de contratista.

14. El depósito, así en uno como en otro caso, lo podrán constituir en metálico ó valores públicos cotizables en Bolsa á los tipos que previene la Real órden de 5 de Junio de 1867.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte

de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de esto pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, ó rescision de contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle situada la fabricación.

46. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato, así como los que ocasione la insercion del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletin ofi-

eial de la provincia.

17. El remate no causará efecto miéntras no merezca la aprobacion superior; pero el contratista quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle apro-

bada por el Tribunal de subasta.

48. Cualquier duda que se ofreciese respecto á la realización del contrato, se resolverá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 4852, instrucciones de 3 de Junio del mismo año y demás Reales órdenes ó disposicio-

nes vigentes posteriores sobre contratacion en general.

Madrid 22 de Febrero de 4876. — El Inspector primer Jefe,

Antonio Ferrer.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia del dia.... de.... de...., números...., segun las cuales han de ser contratados 600 capotes para la Brigada sanitaria de la Península, se compromete à entregarlos del modo y forma que previene dicho pliego de condiciones, al precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) cada capote; y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente, segun lo prevenido en la condicion.... del referido pliego, con la muestra del paño que se exige en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 19 premios mayores de los 874 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
16.206	160.000	Orense.
5.547	80.000	Madrid.
15.04 9	50.000	Idem.
4.768	25.000	Cádiz.
6.044	3.000	Madrid.
12.554	3.000	Lérida.
7.585	3.000	Madrid.
4.709	3.000	Tarragona.
16.201	3.000	Barcelona.
2.414	3.000	Madrid.
9.590	3.000	Cádiz.
2.767	3.000	Madrid.
43.912	3.000	Palma de Mallorca.
8.474	3.000	Carabanchel.
43.517	3.000	Madrid.
5.096	3.000	Cádiz.
47.332	3000	Barcelona.
17.124	3.000	Madrid.
6.002	3.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real órden de 49 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huerfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados à las doneellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUERFANAS.

Premio primero de 623 pesetas.

Doña Ginesa Fernandez, hija de D. Ginés, sargento primero del regimiento infanteria de Soria, muerto en el campo del

Idem segundo de id. id.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerle.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Josefa Mayor de Vicente, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Vicenta de Miguel de Emeterio, de id.

Idem tercero de id. id.

María de los Dolores Lopez de Domingo, de id.

Idem cuarto de id. id.

Josefa Parrondo de Pedro, de id.

Idem quinto de id. id.

Maria de la Concepcion Sumbillaga de Maria, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 13 de Marzo de 1876,

Constará de 48.000 billetes, al precio de 60 pesetas, divididos en decimos á 6 pesetas, distribuyéndose 788.400 pesetas en 873 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
4 de	460.000
4 de	80.000
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	40.000
48 de 3.000	54.000
400 de 600	240.0 00
446 de 400	178.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas para el número anterior y posterior al del premio	
mayor	4.000
2 id. de 4.000 id. para el premio segundo	2.000
873	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los intercadas. licitud de los interesados.

Madrid 3 de Marzo de 1876.—José Rivero.

En el dia 7 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en órden fecha 4 de Marzo de 1874. Madrid 3 de Marzo de 1876.—José Rivero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 6 del corriente, de diez à dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 1875, bola 15

Ambruzación de resguardos al portador de 1813, bola 13 de sorteo, números 271 á 280 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador depositados, segundo semestre de 1875, bolas 22, 23, 24 y 25 de sorteo, números 221 á 230, 441 á 420, 491 á 200 y 91 á 400 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro, primer semestre del 75, bola 5 de sorteo, números 81 á 90 de señalamiento.

Madrid 2 de Marya de 4276. El Director general. Miguel

Madrid 3 de Marzo de 1876 .- El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Los interesados que tengan presentados al canje por resguardos al portador antiguas cartas de pago y resguardos de depósito cuyas carpetas estén señaladas con los números 28, 68 y 72 al 85 inclusive de órden, pueden presentar en estas oficinas el dia 7 del actual las carpetas-resguardos que les fueron entregadas, y recibirán las cartas de pago de los mis-mo valores en que han sido convertidos sus depósitos.

Madrid 3 de Marzo de 1876.-El Director general, Miguel

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satis-fará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 1.357 al 1.383 de presentacion y 57 à 83 de sorteo para el pago, importantes 22.245 pesetas.
Madrid 3 de Marzo de 4876. — El Tesorero Central, Fran-

cisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 432 al 136 de presentacion y 32 á 36 de sorteo para el pago, importantes 5.325

Madrid 3 de Marzo de 1876.-El Tesorero Central, Fran-

cisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 4 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de los vencimientos siguientes: De 30 de Junio de 1872, facturas números 556 y 2.070, im-

portantes 405 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 926, 1.201,

De 31 de Diciembre de 1872, facturas numeros 926, 1.201, 206 y 2.318 de presentacion, importantes 2.595 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas cuyos poseedores dejaron pasar turno, números 3.540, 3.618, 3.312, 3.377, 1.030 y 1.031 de presentacion, importantes 780 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas fuera de sorteo, números 3.643 y 3.644 de presentacion, importantes 450 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, factura de la primera emision fuera de turno, núm 929 importantes 4 230 pesetas.

fuera de turno, núm. 229, importante 1.230 pesetas. De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la primera emision fuera de sorteo, números del 1.412 al 1.425 de presenta-

cion, importantes 12.495 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, factura de la segunda emision fuera de turno, núm. 428 de presentacion, importante 30 pe-

Bonos amortizados, factura núm. 721, importante 21.500 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 4876.—El Tesorero Central, Francisco

de Goicoechea.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.346.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

número de órden.	CORPORACIONES.	MES Y Año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts.
4 57666	PROVINCIA DE CASTELLON. Ayuntamiento de Ahin.	Julio 4874	4.800
157667	Idem de Almedijar	Diciembre 1874	624
457668 457669	Idem de Benicarló Idem de id	Noviembre 1870. Octubre 1871	49 4 9
157670	Idem de id	Noviembre 1872.	. 49
457674 457672	Idem de idIdem de Benasal	Junio 1875 Abril id	224'48 26'48
157673	Idem de Bechi	Julio 4873	14.63
157674	Idem de id	Octubre 4874	12.08
457675 457676	Idem de Benlloch Idem de Castellon	Julio id	120'8C 141
157677	Idem de id	Noviembre id	793'20
157678	Idem de id	Diciembre id Abril 4874	87'20 720'40
157679 157680	Idem de id	Mayo id	242
157684	Idem de id	Noviembre id	259'40
157682 157683	Idem de id Idem de id	Diciembre id Enero 4872	762 295°20
157684	Idem de id	Febrero id	342
157685	Idem de id Idem de id	Marzoid	345 ′20 360′08
157686 157687	Idem de id	Mayo id Noviembre id	1.02140
157688	Idem de id	Diciembre id	710'86
457689 457690	Idem de id Idem de id	Febrero 4873 Marzo id	322 90 :60
457694	Idem de id	Mayo id	254'60
457692	Idem de id	Junio id	360.08
457693 457694	Idem de idIdem de id	Noviembre id Diciembre id	87'20 934'20
157695	Idem de id	Enero 1874	191.20
457696 457697	Idem de idIdem de id	Marzo id Abril id	184 254:60
457698	Idem de id	Mayo id	332'60
157699	$Idem \ de \ id \dots$	Octubre id	472,20
457700 457701	Idem de idIdem de id	Noviembre id	849'20 491'20
157702	Idem de id	Febrero 1875	438
157703 157704	Idem de idIdem de id	Marzo id Junio id	438'60 840'76
157705	Idem de id	Julio id	104
157706	Idem de CatiIdem de id	Idem 4870 Setiembre id	$\frac{4.400}{770}$
157707 157708	Idem de id	Junio 4874	7'53
157709	Idem de id	Agosto id	1.440'20
457740 457744	Idem de idIdem de id	Octubre id Julio 4872	2.440 312'50
457712	Idem de id	Octubre id	800
457743 457744	Idem de idIdem de id	Junio 4873 Febrero 4874	4.408 800
157715	Idem de Castell de Ca-	representations	,
I PHE I O	bres	Mayo 4872 Idem 4873	57'83 60'08
457746 457747	Idem de id	Julio id	4.967'47
157718	Idem de Canales	Noviembre id	50.20
157749	Idem de Cuevas de Vin- romá	Febrero 4874	104
157720	Idem de id	Julio 4875	840
157721	Idem de Chilches Idem de id	Noviembre 1874. Diciembre id	14'40 14'40
457722 457723	Idem de id	Enero 1875	46'60
157724	Idem de id	Julio id	180'60 20'40
457725 457726	Idem de Espadilla Idem de id	Noviembre 4874. Junio 4875	20.40
457727	Idem de Fuentes de		E0/00
157728	Ayodar Idem de Morella	Octubre 4872 Agosto 4870	72:80 3.606:96
157729	Idem de id	Julio 4872	4.375'27
157730	Idem de id	Noviembre id Diciembre id	4.014 3.389 [.] 89
457731 457732	Idem de idIdem de id	Idem 4873	2.910.07
457733	Idem de id	Octubre 1874	9.83743 44640
457734 457735	Idem de id Idem de Nules	Diciembre id Junio 4874	315.60
157736	Idem de id	Mayo 1872	420,20
457737	Idem de id	Junio id Idem 4873	195'40 120'20
457738 457739	Idem de id	Julio id	495,40
157740	Idem de id	Octubre 4874	154 82'80
157741	Idem de id	Mayo 4875	GN 00

gúmero de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	en Ptas. Cts.
157742 157743 157744	Ayunt.° de Olocan Idem de Peñíscola Idem de Pina	Marzo 4872 Febrero 4875 Noviembre 4870.	1.085'42 90 26
457745 457746	Idem de Rosell Idem de San Matco	Octubre 4874 Febrero 4875	280 522
457747 457748	Idem de San Jorge Idem de id	Abril id Julio id	60 60
157749	Idem de Traiguera Idem de id	Mayo 1872 Idem 1873	400'90 404'80
457750 457751 457752	Idem de Id Idem de id	Setiembre 4874 Idem 4872	158 158
457753 457754	Idem de id	Octubre 4873 Diciembre 4874	458 458
457755 457756	Idem de Viver Idem de id	Octubre 1873 Idem 1874	25'80 25'80
457757 457758	Idem de Villabona Idem de id	Diciembre 4874 Julio 4873	463 ' 54 40 40
157759 157760	Idem de Vinaroz Idem de Villavieja	Febrero 4875 Agosto 4872	660 30'80
457764 457762	Idem de id Idem de Villahermosa.	Setiembre 4873 Diciembre 4874	32 344
457763 457764	Idem de Villores Idem de Villafranca del	Julio 1873	90'48
157765	CidIdem de id	Febrero 1872 Octubre id	27:05 267
457766 457767	Idem de id Idem de id	Idem 4873 Idem 4874	267 267
18660	PROVINCIA DE CUENCA.		
457768 457769	Ayuntamiento de Pue- bla de Almenara Idem de Peral	Julio 1870	5640
457770 457774	Idem de id	Octubre id	22 8
157772	Obispalía Idem de Pedroñera	Setiembre id Octubre id	147'48 15'80
157773 157774	Idem de Pajares Idem de id	Agesto id Diciembre id	18 51 .2 4
1 57775	Idem de Priego rid 23 de Febrero de 48'	Noviembre id	70'40 general,

J. R. de Oya.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

En expediente instruido con los números 798 del Departamento y 239 del Negociado de Reclamaciones, relativo al abono de intereses de una certificacion no trasferible, número 3.730, y de tres láminas de Deuda corriente, números 44.606, 43.472 y 35.884 no negociables, se ha acordado citar por los periódicos oficiales á los poseedores de la capellanía colativa que con el título de segunda fundó en la iglesia prioral del Puerto de Santa María Lúcas de Morales, de la que en la misma iglesia fundó Isabel Ortiz, y de los patronatos que en dicha ciudad fundaron Antonio Ramos y Luis Silva, ó á los que proportiones de considerados en dicha expediente per segundos para proportiones de considerados en dicha expediente per segundos en dicha expediente per segundos que proportiones de considerados en dicha expediente per segundos en dichar en que puedan aparecer interesados en dicho expediente, para que dentro del término de tres meses deduzcan las reclamaciones que à su derecho convengan; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se acordará lo que corresponda.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—P. A., José G. de Aguilar.—
V. B. El Director general, Mena.

Banco de España.

Situacion del mismo en 29 de Febrero	
ACITITIO	Pesetas. Cénts.
ACTIVO. Metalico	
Caja. \(\begin{aligned} \text{neda. Pas-} \\ \tas \text{de pla-} \end{aligned} \)	75.098.043'72
tas de pla- ta 5.845.788'07) Idem id.— Id. de oro. 589.232'47) Efectos á cobrar hoy 944.566	
Efectivo en las sucursales 43.217.404'39 Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero 8.340.154'55 Idem en poder de conductores 3.160.000	54.747.558'94
Cartera de Madrid	129.845.602.66 198.451.966.84 46.403.974.91 383.853.71 2.266.550.29
de billetes hipotecarios	7.507.500
	384.793.448'38
PASIVO. Capital. Fondo de reserva. Billetes emitidos en Madrid. 91.135.700 Idem id. en las sucursales. 44.565.600 Depósitos en efectivo en Madrid.	98.066.000 9.806.600 435.751.300 49.543.498.90
Idem id. en las sucursales. Cuentas corrientes en Madrid. Idem id. en las sucursales. Dividendos. Ganancias y Realizadas. pérdidas. No realizadas. 3.132.175.60	2.872.697'85 76.143.420'09 43.845.984'46 2.184.393'54
pérdidas. (No realizadas. 3.132.175'60 }	4.475.245'44
Intereses y amortizacion de billetes hipote- carios	1.206.729 86
zacion de billetes hipotecarios	8.418.225'63 42.539.352'94
	384.793.448'38

Madrid 29 de Febrero de 4876.-El Interventor, Teodoro Rubio.=V. B. =El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Seccion 1.ª

Visto el expediente sobre investigacion de los bienes de-nunciados por D. Nicolás Cardona y Prieto, como pertene-cientes á las memorias instituidas en esta Corte por D. Pedro

de Zuola y Doña María de Roa, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 de la instruccion de 27 de Abril de 1878, esta Direccion general ha resuelto poner de manifiesto dicho expediente por término de 15 dias al que debe ser patrono de las citadas memorias; al cual, por ser desconocido, se le requiere por el presente anuncio para que exponga durante dicho plazo lo que á su derecho convenga sobre la investigacion de que se trata; en la inteligencia de que el llamado para ser patrono, segun testamento de D. Pedro de Zuola y Doña María de Roa y Mesa, es un individuo de la familia de D. Bernardo de Sosa y Cáceres.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.

ministerio de fomento.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 43 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 3.º de la seccion entre Tarifa y Algeciras de la carretera de segundo órden de Cádiz á Málaga, y cuyo presupuesto de contrata es de 188.064 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador

el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta y el precedimiento que se adenteria en el case en la subasta, y el procedimiento que se adoptaria en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda lici-

tacion abierta entre sus autores.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 23 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Mataro á la de Bar-

20 1. de la carretera de tercer orden de Mataro a la de Barcelona à Ribas, y cuyo presupuesto de contrata asciende à 59.702 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la previncia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para enocimiento del pública el presupuesto condiciones y planos conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de con-signarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaria en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.-El Director general, Estéban Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

,000	Hombres.	Mujeres.	Niños	Niñas	TOTAL.
Existencia en 4.º Enero 1876	288	140	228	80	736
Entradas en este mes	405	83	33	43	234
Suma	393	223	261	93	970
Salidas en el mismo	448	83	11	40	222
Existencia para Febrero	275	140	250	83	748

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

-	CARGO.	Rs. vn.
	Existencia que habia en 4.º de Enero de 1876	90.397'80
	Ingresos ordinarios.	
	Por las suscriciones realizadas en este mes, y por el producto líquido obtenido de las cinco rifas verificadas á favor de estos Asilos en los dias 3, 10, 17, 24 y 31 de este mes	
	Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los fer ro-carriles de esta capital.	80.987'20
	To anacco antigondinamica	

de esta capital.		
Ingresos extraordinarios.		
Recibido de los señores testamentarios del Excmo. Sr. D. F. J. de I., como limosna	8.000 4.000 40 25	9.065
Total cargo	0	180.450

	Rs. vn.	
DATA.		_
Subsistencias.—Por los gastos ca	usados	
por este concepto	35.801'65 \	
Derechos de consumo.— Por los a	artícu-	
los introducidos en este mes en		
Asilos	3.112'68	
tróleo, cebada, 60 losas de piedra,		
ladrillos, 46.449 baldosas, ves	so, 300	
ladrillos, 46.149 baldosas, yes mantas, artículos de oficina, e	de Es-	
cuelas y otros efectos para el e		
cimiento Primeras materias.—Por la de ar	46.449°27	
para los talleres de zapatería	(A 99K	
libras de suela, 669 libras de va	agneti-	
lla, ojetes, hilaza v otros efecto	os), de	
herrería, vidriería y pintura	16.147'75	
Personal.—Por sueldos á los	į	
empleados de la Adminis-	/	
tracion central y de los Asi- los, Capellan , Maestros de)117.247 [.] 8	53
Escuelas, Academias, taho-	1	
na y talleres 8	3.098 '63)	
Por gratificaciones á los asi-	/	
lados que desempeñan car- gos en las diferentes de-	\dagger 14.736.63	
pendencias del estableci-		
	3.638	
Botica.—Por medicamentos sumi		
dos para las enfermerías		
Gastos generales.—Por los causa		
este mes en carros para conduc bres al Asilo, conducción de efe	ortog al	
establecimiento, asistencia y her	rraie de	
las caballerías del Asilo, billete	es de la	
rifa para premios á los asilados	, grati-	
ficaciones extraordinarias y otr		
nudos	2.465'16 /	
Existencia nana	Febrero de 1876. 63.202'4	<u></u>
la de la companya de		* 1
Se han recibido de S.	. M. el Re y para	
los gastos de la cap		
Nota. construir en este estal	ta separada 60.000	
lo cual se forma cuent Idem del Exemo. Sr.	Gobernador civil	
de esta provincia para	a el mismo objeto. 60.00 t	1
The second secon	100.000	

OTRA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los

TOTAL 420.000

Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Enero de 4876.—El Tesorero, Vances.—El Contador, Rubio.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.

Diputacion provincial de Alicante.

Comision provincial.

Acordado por la Exema. Diputacion de esta provincia se proceda á la construccion del trozo segundo del camino vecinal de Alicante á empalmar con la carretera de Játiva junto al puente denominado Rio Seco, cuyo trozo se entenderá el comprendido de Villafranqueza á Tangel, la Comision provincial ha acordado señalar el dia 22 de Marzo próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de dicho trozo, pue presupuesto de contrata accienda á 74 223 poestas 7 cánces. cuyo presupuesto de contrata asciende á 71.223 pesetas 7 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, en el salon de sesiones de la misma, á las doce de la mañana; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Negociado de Carreteras de la Diputacion el presupuesto, planos y los pliegos de condiciones facultativas y particu-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de con-signarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.561 pesetas 45 céntimos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto y por espacio de un cuarto de hora, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas. Alicante 22 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Miguel

Amat.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secreta-rio, Carmelo Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia del dia.... del mes de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo se-gundo del camino vecinal de Alicante á empalmar con la carretera de Játiva junto al puente denominado Rio Seco, comprendido de Villafranqueza á Tangel, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la cantidad escrita en letra, sin cuyo requisito será desèchada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion econômica de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Salvador Millan ó sus herederos, dueño de la mina de plomo titulada Sin-forosa, en término del pueblo de Garganta, de esta provincia, para que en el término de 10 dias se presente en esta Administracion económica, Negociado Central, á enterarse de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—Agustin Genon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 2 de Marzo de 1876.

Número 26 Cárlos Vives y Pastor.—Huesca. 27 Delfin Bayon.—La Seca. 28 Jeaquin Botia y Pastor.—Palma.

Juan García.—Tarragona. Número 29

Mariano Gil.—Calatayud. Vicente Ibañez.—Carvagente.

Madrid 3 de Marzo de 1876.-El Administrador, Martin

ESTAFETA DE CAMBIO.

Correspondencia detenida en la misma.

Número

Miguel L. Amunatequi.—Santiago. M. Lucchett.—San Thomas.

Leopoldo Vazquez.—Idem.
Isidoro Espina.—Buenos-Aires.
Jacinto M. Cervera.—Idem.
Idem id.—Idem.

Enrique La Red.—Idem.

Toresa Lopez.—Idem.
Santiago Gonzalez.—Idem.
Venancio Gonzalez.—Santa Fé de Bogota.
Teresa Lopez.—Montevideo.

Sebastian Lara.—Idem.
P. Martin.—Punta de Gales.
Antonio F. La Mota.—Guayaquil.

Angel Reunella.—San Pablo.

Idem id.—Rio Grande. Rafael Tejada.—Kingston. Estanislao Figueras.—Idem. Dionisio Roberts.—Caracas. Agaleg frères.-Calcuta.

Genaro Legosburu.—La Guaira. S. Hamaforo.—Madras. Martin Young.—Bombay. Francou Burot.—Moulman. Leopoldo Taboada.—Mercedes.

Madrid 3 de Marzo de 1876. - El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

El Exemo. Ayuntamiento de Valencia abre concurso público para adquirir un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII, bajo las siguientes bases:

1. Se seña la para este concurso el plazo de dos meses, que

somenzarán á contarse desde el dia de la insercion del anun-

cio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. 2º El Ayuntamiento concede una gratificacion de 2.000 pesetas al autor del cuadro premiado, cuyo tamaño será de 1º metro 84 centimetros por 1º23, y representará á S. M. el Rey de cuerpo entero y tamaño natural.

3.ª Es circunstancia indispensable en los aspirantes al premio el ser hijos de la provincia de Valencia, ó en su defecto haber sido alumnos de la Escuela Valenciana de Bellas Artes.

4.ª Los artistas que tomen parte en el concurso presenta-rán sus obras anónimas con un lema, y entregarán en la Se-cretaría, al propio tiempo que la obra, un pliego cerrado, mar-cado con el mismo lema y que contenga dentro el nombre, domicilio y títulos del autor.
5. A cada opositor ó á su representante en el momento

de entregar la obra se le facilitará por Secretaría un recibo con el que podrá recogerla si no fuese premiada.
6.ª Las obras presentadas se expondrán al público en el

salon de sesiones del Exemo. Ayuntamiento durante tres dias ántes de la eleccion.

7.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la

obra que tenga por conveniente ó desecharlas todas. 8. Se celebrará una sesion extraordinaria para la votacion y eleccion de la obra. El Ayuntamiento se asesorará de las personas ó corporaciones peritas que préviamente designará

9. En dicha junta se abrirá el pliego correspondiente á la obra adquirida, se publicará el nombre del autor y se quemarán acto contínuo los demás pliegos.

Y 10. Las obras no premiadas quedarán desde el momento à disposicion de sus autores, y se entregarán al que presente direcibo con el lema correspondiente.

Valencia 25 de Febrero de 1876.-El Alcalde accidental, Francisco Llorente.-Por mandado de S. S., el Secretario, Antonio María Ballester.

=00000000c==

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Cádiz.

D. José de Azcárate y Serrano, Comandante de infantería y Juez fiscal de la Comision permanente de esta plaza, &c.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Muñiz Gil, Antonio Mendez Púa, José María Romero Bautista, D. Ildefonso Romero Caballero, D. Felipe Salas Arriola, D. Gonzalo del Rio Espinosa, Diego Vergara Jimenez, Ildefonso Jimenez Moreno, Jose Gomez Ruiz, Francisco Sanchez Ballesteros, Francisco Jara Rodriguez, José Ramos Salcedo y Juan García Mármol, para que dentro de dicho plazo se presenten en esta Fiscalia á responder de los cargos que les resultan en la causa que en la misma se sigue por los sucesos de rebelion ocurridos en la villa de Alcalá de los Gazules en el mes de Julio de 4873; y se les apercibe que trascurrido el referido término sin verificar su presentacion se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nacion procuren la captura y prision de los indicados individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de esta Fiscalia con las seguridades con-

Y para que llegue á su noticia se publica el presente en Cádiz á 24 de Febrero de 1876.—José de Azcárate.—Francisco R. Rodriguez. Ceuta.

D. Francisco Solis Gonzalez, Alférez, tercer Ayudante del

Cuerpo de Estado Mayor de esta plaza y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza los confinados Angel

Gomez Noválvos, hijo de Sandalio y de Casimira, natural del Corral de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; Severino Lopez Fernandez, hijo de Victoriano y Gabriela, natural de Almonací, provincia de Guadalajara, y Nicolás Cebrian Blesa, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Villestar, provincia de Teruel, á quienes estoy sumariando por el delito de haber quebrantado su condena el dia 11 de Octubre del año próximo pasado; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este edicto á los expresados confinados, señalándoles la guardia del Principal, donde deberán presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 16 de Febrero de 1876.—Francisco Solis Gonzalez.

D. Antonio Rogado y Solís, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería y Fiscal permanente de la provincia de Lugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Redondo del Cal, natural de Pontevedra, y á 16 más que le acompañaban el 12 de Noviembre del 1874, y que con el expresado entraron en Palas de Rey, llevando 8.000 rs. que existian en poder del Recaudador de contribuciones.

Asimismo cito y emplazo á los 60 hombres que con el referido D. Joaquin Redondo entraron en la villa de Chantada al amanecer el dia 47 del citado mes y año, para que unos y otros se presenten en el improrogable término de 20 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, á las Autoridades civiles ó militares del punto donde se hallaren, ó en esta Fiscalía, para responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por dichos sucesos; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sentenciándolos en rebeldía sin más citarles ni emplazarles.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares dispongan la prision de los que sepan se hallen comprendidos en el presente, por ser de justicia.

Lugo 24 de Febrero de 1876.—Antonio Rogado.

Juzgados de primera instancia. Betanzos.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos.

Hago saber que habiendo fallecido sin testar en esta ciudad D. José de la Revilla Teijeiro, vecino de la misma, hijo de D. Manuel y Doña María Vicenta, soltero, natural de San Vicente de Camouco, partido judicial de Puentedeume, en esta provincia de la Coruña, se previno el juicio de abintestato, y acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito, pues no haciéndolo les parará perjuicio.

Dado en Betanzos á 11 de Febrero de 1876.-Manuel Valcarce Ibarrola .= Por su mandado, Ricardo Morais Arines.

Figueras.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se hace saber á todos los que se crean con derecho á la herencia del Exemo. Sr. D. Francisco Javier Rocaberti de Dameto, Conde de Perelada, que falleció en París en 26 de Marzo del año último sin testar, comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último pueblo que se verificare, en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito actuario, parándoles de lo contrario el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en méritos del expediente de abintestato de dicho Exemo. Sr. Conde, instado por el apoderado del Exemo. Sr. D. Tomás Rocaberti de Dameto y Veri, vecino de Palma de Mallorca, único pariente presentado hasta la fecha, siendo hijo del finado.

Dado en Figueras á 45 de Febrero de 4876.—Andrés Pelaez.-Por mandado de S. S., José Gironella y Rudó, Escribano Secretario.

Fregenal de la Sierra.

D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Jerónimo García Platero, vecino que fué últimamente de Higuera la Real, y cuya residencia se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 dias comparezca en los estrados de este Juzgado á oir sentencia de primera instancia en la causa criminal de oficio que se ha seguido en el mismo contra Francisco Morales Delgado, álias Mariposo, y otros, por quimera y lesio-

Dado en Fregenal de la Sierra á 24 de Febrero de 1876. José Torres y Torres.-De su orden, José M. Rodriguez.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el dia 45 de Enero último en un barranco del bosque de Budallés, del término municipal de Seriñá, fué hallado el cadáver de un hombre, al parecer de unos 30 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cara oval, barba cerrada y color moreno, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual vestía chaqueta negra de algodon con tres botones, muy usada, tricot interior negro viejo, camisa de tela blanca bastante usada,

pantalon de cuadros amarillos y negros de paten de algodon, gorro catalan encarnado muy usado, roto del forro interior, negro, y medias de algodon azules rotas de las puntas, sin calzado de ninguna clase.

Y hallandome instruyendo sobre ello la oportuna causa criminal, cito, llamo y empiazo á los más próximos parientes, y à cualquiera que sepa quién fuese la persona de que el expresado cadáver proceda, para que se presente ante este Juzgado, ó ante el de su partido, á dar explicaciones acerca del nombre, estado y procedencia de dicha persona, expresando cuánto sepan referente á su muerte, y quiénes sean sus parientes más próximos, los cuales manifestarán, caso de presentarse, si quieren formar parte en causa; para lo cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces ante quienes se prestare declaracion en méritos de esta causa, la remitan junto con las demás diligencias; apercibiéndose á los llamados por este edicto que de no comparecer en la forma expresada dentro del término de nueve dias les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 22 de Febrero de 1876.—Arsenio Ramirez de Orozco.-Por mandado de S. S., Francisco Baylina,

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Angel Dieguez, vecino de la villa de San Asensio, el cual falleció en dicho pueblo el dia 12 de los corrientes, para que dentro del término de 30 dias, à contar del en que se inserte en la Ga-CETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Secretaria del que refrenda á usar del derecho que les asista; previniéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en el juicio de abintestato promovido por el Juez municipal de referido pueblo de San Asensio.

Dado en Haro á 24 de Febrero de 1876.—Primo Alvarez.— Por su mandado, Licenciado Gabino Gárate.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Salazar y Fernandez, de 30 años de edad, natural de Villena y vecino de Carlet, gitano ó tratante en caballerías, de estatura alta, cara larga, ojos garzos, pelo negro, nariz aguileña, color bueno, con patilla, y de buena presencia, para que dentro de 30 dias, desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion en causa que contra el y otros gitanos se sigue sobre muertes y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Juzgado en que fuere aprehendido, quien lo conducirá á este de mi cargo.

Dado en Haro á 26 de Febrero de 1876.—Primo Alvarez.— Por su mandado, Dionisio Guilarte.

Ledesma.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de 400 pesetas en metálico, oro y plata, sustrayendo estas monedas de un baul donde el Depositario de los fondos municipales las conservaba en el dia 15 del actual, sospechándose que el autor del robo lo fué un francés que se hallaba en el Villar de Peralonso en dicho dia componiendo relojes y dorando alhajas de plata y metal, cuyas señas se expresan á continuacion; en cuya causa he acordado la publicacion del presente edicto á fin de que por los Sres. Jueces, demás Autoridades y agentes de policía judicial se puedan praeticar las diligencias que estimen oportunas á la averiguacion del paradero de dicho francés; y en caso de ser habido dispongan se le conduzca á disposicion de este Juzgado en clase de de-

Dado en Ledesma á 22 de Febrero de 4876.—Nemesio Almuzara.-Manuel Cláudio Ortiz.

Señas del francés.

Estatura cinco piés y tres pulgadas próximamente, pelo y ojos negros, boca regular, bien parecido, con una cicatriz en el cogote, usa toda la barba, se cree le falta un diente de arriba; viste pantalon paño pardo con rayas negras, chaqueta de paño negro larga y nueva, sombrero negro hongo, agujereado de un tiro de perdigones, zapatos recompuestos.

Licenciado D. Francisco Pascual y Navarro, Juez municipal de esta ciudad de Loja, y Regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion á otro punto del Sr. Juez propietario.

Hago saber al Sr. Director del periódico la GACETA DE MA-DRID que en este Juzgado que interinamente desempeño se siguen autos á instancia de José de Martos Sillero, de esta vecindad, sobre obtencion y mejor derecho á los bienes de que se compone el patronato laical fundado por Doña Micaela Castilleja, en los cuales por mi providencia de este dia se convoca por segunda vez á las personas que se crean con mejor derecho á la sucesion de dicho patronato, cumpliendo con lo prevenido en el art. 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten á exponer de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya: lugar; á cuyo fin le dirijo el presente edicto para que tenga la bondad de mandar se inserte en dicho periódico que digna-

Loja 24 de Febrero de 1876. — Francisco Pascual.—Por su mandado, Francisco García.

Lucena de Castellon.

D. Bruno Emo de Das, Juez de primera instancia de Lucena, provincia de Castellon de la Plana.

Por el presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia, relativo al ramo de responsabilidad civil, dimanante de causa contra Gregorio Catalan y Nebot, natural de Córtes de Arenoso, por el que se me encarga la formalizacion de escritura de venta de las fincas embargadas al Catalan, rematadas en favor de Vicente Nebot y Nebot, vecino de dicha villa, cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Catalan y Nebot, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro de 20 dias, á contar desde el de la insercion en el que últimamente se verifique de los citados periódicos, comparezca ante este Juzgado con los títulos de pertenencia de las indicadas fincas, ó en su defecto con el expediente posesorio de las mismas, con el objeto de otergar la expresada escritura de venta en favor del rematante Vicente Nebot; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin presentarse se instruirá á sus costas dicho expediente por el rematante, si no existiesen títulos ó no le fuese fácil hallarlos, y se otorgará de oficio por este Juzgado en favor del Nebot la mencionada escritura.

Dado en Lucena á 26 de Febrero de 1876.—Bruno Emo de Bas.-Por mandado de S. S., Teodoro Padilla.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por este único edicto y término de nueve dias á un caballero y una señora, cuyos nombres y domicilios se ignoran, á quienes á las seis de la tarde del 18 del corriente y en la calle de Carretas, intentó hurtar el reloj al primero y metió la mano en el bolsillo de la segunda Domingo San José, á fin de que comparezcan ambos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaracion en causa criminal que instruyo contra el Domingo San José; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1876.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber á los sujetos que al final se expresan y cuyos domicilios se ignoran, si quieren mostrarse parte en la causa que se instruye en dicho Juzgado por sustraccion de cupones de bonos de la Tesorería Central, lo verifiquen dentro del término de cinco dias, en debida forma; pues en otro caso se dará á aquella el curso que corresponda.

- D. Francisco Gonzalez.
- D. Francisco Sanchez.
- D. Estéban Perez Lanuza.
- D. Matías Gil.
- D. Juan Antonio Fernandez.
- D. Luis García Martin.
- D. Ramon Fernandez.
- D. Manuel Torrejimeno.
- D. Sebastian Cid.
- D. Rafael Ruiz.
- D. Miguel Dominguez. D. Pedro Prua.
- D. Pedro Rovira y Valdés.
- D. Eugenio García.
- D. Tomás Rubio. D. Antonio Herrero.
- D. Cárlos Rothoop y Valverde.
- D. Juan Carrion Paz.
- D. Isidro Villanueva.
- D. Manuel Urreta.
- D. Paulino Laja. D. Joaquin Angoloti.

Madrid 28 de Febrero de 1876.—V.º B.º—El Juez, Luis Bahía de Urrutia.-El actuario, Lorenzo Sancho.

Madrid.-Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á las Sociedades tituladas Ancora territorial y Banco de propietarios, á D. Luis de Soria, D. Romualdo Ramirez y Mendoza, Doña Manuela Rivera Formenti, D. Ramon Fernandez y su esposa Doña María Sola, y D. Ramon Ferrado y Pit, acreedores á los terrenos nombrados del Cerrillo de San Blas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en su Juzgado á cancelar los créditos hipotecarios que respectivamente les corresponde, por no cubrir su precio en venta para pagar á la primera acreedora hipotecaria, la citada Sra, Condesa viuda de Yumury; apercibidos de que si no concurriesen se hará la cancelacion de oficio.

Madrid 42 de Febrero de 1876.—V.º B.• Jacobo Recarey.— El Escribano, Jerónimo Montesinos. X-4350

D. Jacobo Recarey Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en au-

tos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado por la Escribanía del actuario, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de varios géneros de tejidos de lana y algodon procedentes de embargo, los cuales han sido retasados como existentes en la villa de Monóvar en la cantidad de 657 pesetas 10 centimos; cuyo remate tendrá lugar el dia 4 de Marzo próximo á las doce de la mañana; estando de manifiesto dichos efectos en poder de D. Sebastian Crespo, depositario y vecino de dicha

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1876.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á Petra Balaguer y Gumersinda Tenorio y Lamparero, de 18 años de edad, ámbas solteras, huéspedas que han sido de la casa de prostitucion, número 7, calle de la Victoria, de la que es ama Lucia Vera y Guillen, cuyo paradero actual se ignora, y á un sujeto llamado Ambrosio y otro Abdon, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, pero que frecuentaban dicha casa de prostitucion en compañía de Lucio Arranz y Guijarro, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacic de Justicia, plaza de las Salesas, ó ante el Juzgado municipal donde tengan su domicilio, para que lo ponga en conocimiento de este Juzgado con objeto de que presten declaracion como testigos en la causa criminal que se sigue por lesiones graves inferidas á una huéspeda de dicha casa llamada Emilia Lopez, que despues resultó ser su nombre Laureana Lasa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 4876.-V.º B.º-Jacobo Recarey.-El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, emplazo á D. Juan Chambet, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias improrogables, á contar desde el en que este se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda que ha interpuesto D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. D. Francisco Caballero y D. Justo Mazon, sobre cancelacion de una hipoteca constituida sobre la casa en esta Corte denominada de San Vicente, sita en la costanilla de San Andrés, números 3, 5 y 7 modernos, á favor del referido Chambet y otros.

Madrid 2 de Marzo de 1876.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El Escribano, Antolin Valdés. X-4348

Madrid. Hospicie.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en causa criminal, se cita y llama á D. Joaquin Ardabice, dueño de la casa de préstamos de la calle de Milaneses, núm. 7, à fin de que comparezca en dicho Juzgado en el preciso término de ocho dias á prestar una declaracion.

Dado en Madrid á 29 de Febrero de 4876.—V.º B.º—Castillejo.-El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 dias de una casa sita en estavilla y su calle de Luzon, núm. 11 moderno, 2 antiguo, de la manzana 427, con vuelta á la calle de la Cruzada y accesorias á la travesía del Luzon, que tiene de sitio 898 metros cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 375.000 pesetas; y para cuyo remate, que ha de celebrarse en dicho Juzgado, se ha señalado el dia 28 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar préviamente en la mesa del Juzgado por cada uno de los licitadores la suma de 10.000

Madrid 28 de Febrero de 1876. — V.º B.º — Castillejo. — Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, por el presente se cita y llama á dos caballeros desconocidos que en la madrugada del 4 de Enero último pasando por la calle de Velarde se acercaron á un herido que en la misma habia y que les pidió auxilio, para que comparezcan en el término de cinco dias en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en la causa criminal que se instruye por lesiones contra Ignacio Gonzalez Blanco y Obdulia Gonzalez Sarasola.

Madrid 23 de Febrero de 1876. - El Escribano, Emilio Monet.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita, llama y emplaza á cuantas personas tengan derecho á ser declarados herederos abintestato de D. Juan Antonio Disdier Mesera, fallecido en esta expresada capital el 23 de Agosto último, para que en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ventilarle en forma, y oponerse á la declaracion de tales que se ha solici-

tado á favor de sus hijos D. Juan Antonio, D. Salvador y Don Antonio Francisco Disdier Ibaseta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 4876.-V. B. -Rubio y Cadena.-El Escribano, Juan Vivó.

Málaza.—Alamoda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguió causa criminal de oficio sobre faltas en el Registro civil de Benagalbon, en la cual se aparece requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Don José del Pino Carnero, vecino de Benagalbon, casado, Maestro de instruccion primaria, de 30 años de edad, y á Doña Ana Martin del Pino, de la misma vecindad, casada con el anterior, cuyas demás circunstancias, señas personales, actual domicicilio y paradero se ignoran, como asimismo el punto dende se encuentren, y á los que caso de ser habidos conducirán á este Juzgado, situado en la calle de San Agustin, edificio del mismo nombre, con el fin de recibirles declaración en causa que se instruye sobre faltas en el Registro civil de Benagalbon; cuyos individuos deberán personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 45 dias; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Febrero de 4876.—IIdefonso M. Romero.-Enrique Norro.»

Lo relacionado más pormenor consta y parece de dicha causa, y está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandade, pongo el presente en Málaga á 22 de Febrero de 1876.—Enrique Norro.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos de concurso á bienes de D. Francisco Segalerva Linares, de este demicilio, en los cuales por providencia de este dia se ha mandado proceder al nombramiento de síndices; á cuyo fin, per medio del presente se convoca á junta general á los acreedores á dicho concurso, la que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Malaga á 24 de Febrero de 1876.—Ildefonso M. Romero.-Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Málaga.—Santo Bomingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra José Sanchez Ramirez y José Martinez Medina sobre lesiones mútuas, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Francisco P. Sola y Portocarrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á José Sanchez Ramirez, natural de Almería, de esta vecindad, hijo de Francisco y de Ana, jornalero, de 20 años de edad, que habitó en la calle del Polvorista, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde la fijacion de este edicto, se presente en los estrados de mi Juzgado, sito calle de Beatas, núm. 35, á la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones mútuas; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y judiciares que sepan el paradero del mencionado sujeto le enteren del presente llamamiento, y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 22 de Febrero de 4876.-Francisco P. Sola y Portocarrero.—José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece de la causa de su razon, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo e. presente que firmo en Málaga á 22 de Febrero de 1876.—José Ganancias.

Mancha Real.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administra justicia D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad, &c.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á Francisco Quesada Martinez, natural y vecino de Pegalajar, cuyas señas personales son: bajo, color moreno, del campo, de 26 años, con una cicatriz al lado izquierdo de la cara, y viste al uso del país, para que dentro de dicho plazo, contado desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, para que ingresando en el establecimiento correspondiente extinga los 14 años, ocho meses y un dia de reclusion temporal á que ha sido condenado por S. E. la Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido sobre homicidio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policia de la Nacion, practiquen las más eficaces diligencias para la busca del Martinez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, toda vez que se ha fugado de esta cárcel y se ignora su paradero.

Dada en Mancha Real à 18 de Febrero de 1876.—El Escribano actuario, Fernando Mengibar.

Markella

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, por el cual administra justicia D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Luis Blanco Lopez, de estatura alta, deigado, ejos azules, como de 40 años de edad y barbilampiño: vestía pantalon, chaqueta y chaleco negros en buen uso, sombrero calañés, zapatos negros y camisa blanca, sobre contrabando; y no habiéndosele podido citar por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 43 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo à todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, que luego que vean la presente se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho procesado y remitirlo á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Marbella á 24 de Febrero de 1876.—Juan Ricoy.— Por mandado de S. S., José Galleño.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, ilamo y emplazo á D. Francisco Navajas y Cruz, natural de Lucena, mayor de edad, casado, y comisionado de apremio que fué de la villa de Paterna de Rivera en el año próximo pasado, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Mannin, comparezca ante este Juzgado á usar ó á renunciar el derecho de ser parte en la causa que se sigue en el mismo contra D. Juan Caña Leon por desacato á les agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina-Sidonia á 45 de Febrero de 1876.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Lérida, que habitó en el año 1873 en una casa de la calle del Mundo Nuevo de Jerez de la Frontera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaracion inquisitiva en causa que se sigue en el mismo y por ante el infrascrito actuario, por hurto de una yegua de la propiedad de José Cepero Marchante; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y funciomarios de la policia judicial, que en el caso de averiguar el paradero del Alonso Lérida se sirvan proceder á su detencion y remision á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Medina-Sidonia á 24 de Febrero de 4876.—Mauvel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Montore.

D. Manuel Fernandez Loayza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto de cinco caballerías de la propiedad de D. Juan Sotomayor, vecino de Bujalance, habiéndose ocupado cuatro de ellas á D. José Perez Lopez y Juan Pedrosa Arjona, y faltando una, cuyas señas se expresarán á continuacion, en providencia de este dia he acordado entre otras cosas se publique en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla, en donde se han hallado las cuatro caballerías expresadas, y on la Gaceta de Madrid, para que los Sres. Jucces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, á quienes en nombre de S. M. Don Alfonso XII exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan dar las órdenes oportanas con el objeto de que en los territorios à que su jurisdiccion se extiende se proceda à la busca de la expresada caballería, y caso de ser habida la remitan á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentre si infundiesen sospechas de criminalidad y no ofreciesen las debidas seguridades.

Dada en Montoro à 24 de Febrero de 4876.—Manuel F. Loay-ze.—De órden de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas de la caballería.

Un mulo llamado Voluntario, pelo castaño, peceño, braguilavado, dorado á fuego de ojos y bozo, de tres años, siete cuartas de alzada, herrado en la cadera derecha con un 6, y en la tabla izquierda del cuello con número 9 por guarismo.

Maralmoral de la Mata.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que en obsequio á la administracion de justicia procedan á la busca y captura, y en su caso remision á este Juzgado, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si fueren sospechosás, tres caballerías que en la madrugada del dia 8 del corriente fueron hurtadas á José Camacho y Camacho, ve-

cino del Gordo, y cuyas señas se expresarán á continuacion.

Dada en Navalmoral de la Mata 25 de Febrero de 4876.— Francisco Pinós y Quintana.—Por su mandado, José Gomez Corisco.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo rojo, un poco chata, de regular alzada, algo almendrada, limpia de cañas, cerrada, y una cicatriz en la natura.

Una yegua pelo rojo, careta, calzada de un pié, cerrada.

Y una borrijona pelo rúcio oscuro, bragada, almendrada y de 30 meses.

Ordenes.

50 D. Vicente Stolle y Alvarez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Santiago, Juez del término municipal de esta capital, funcionando de primera instancia, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber que por consecuencia de la ejecucion pago de costas de causa contra José Lopez García y Andrés de la Fuente Macías por hurto de una potra á Ramon Pardo, se embargó como de la propiedad del Fuente una casa y varios bienes raíces, sitos en el lugar de Cabanas, parroquia de San Mamed de Lanzá, que habita y cultiva por arriendo Andrés García Ben, mandándose proceder al avalúo de ellos por medio del perito que eligiesen el Ministerio fiscal y herederos del penado Fuente, que se halla ausente en ignorado paradero, sin saberse si es vivo ó muerto, y constando tiene una hermana llamada Manuela de la Fuente, que habitó en la calle de la Barrera, núm. 4, de la ciudad de la Coruña, otra Andrea, casada en la Villa, sin saberse la parroquia, y sus hermanos Ramon y Francisco, ignorándose el punto de residencia de todos ellos; con el objeto de hacerles saber nombren por su parte perito ó se conformen con el electo, D. Felipe Lata Raposo, de San Estéban de Abella, y pueda llegar á su noticia á fin de que en todo tiempo les obste, se expide el presente edicto para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Ordenes á 24 de Febrero de 1876.—Vicente Stolle.—De su órden, José Patiño, por Pol. —P

Peñaranda de Bracamonte.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, de la Real Maestranza de Zaragoza, &c. y Juez de primera instancia del partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por el presente se cita al gitano Manuel Jimenez Peña, cuyo paradero se ignora, si bien ha estado avecindado en Valladolid, habiendo vivido en el campo de Marte, para que en el término de 45 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que se sigue en averiguacion del autor ó autores del robo de caballerías mulares, de las que han sido halladas dos de ellas en poder de Víctor Ruiz, vecino de Palacios; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 22 de Febrero de 4876.—Cándido Fernandez Treviño.—Juan Dieguez.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponfer-rada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Lopez Sanchez, curandero, y su compañero Juan N., vecinos que fueron de la Barosa, á fin de que á término de 45 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa criminal instruida á consecuencia del robo de un copon de plata de la iglesia parroquial de Sago de Carucedo; y de no verificarlo en el señalao térm ino les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 24 de Febrero de 1876.—Fabian Gil Perez.—El Escribano, Cipriano Campillo, por Gonzalez.

Pontevedra.

D. Antonio Pinazo Allon, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante penden autos de juicio de abintestato por muerte del Presbítero D. José Miguez y Blanco, natural y vecino que fué de la villa de Marin, en este partido, en los cuales se acordó en providencia de este dia llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que en término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este propio Juzgado.

Dado en Pontevedra á 24 de Febrero de 1876.—Antonio Pinazo.—De órden de S. S., Faustino García. —P

Puiscerdá.

D. José Casamada y Fadrís, suez de primera instancia de este partido de Puigcerdá.

Por el presente pregon y edicto llamo y emplazo á Jáime Tubau, esposo de Catalina Girené, vecino de Tosas, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa que instruyo sobre incendio de la casa de dicha Catalina Girené; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puigcerdá á 19 de Febrero de 1876.—José Casamada y Padrís.—Por mandado de S. S., Leoncio Salsas, Secretario.

Quiroga.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente se cita, llama y emplaza à un tal Ange-

lon, jornalero de las obras del ferro-carril del Noroeste, cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que contra Juan Salvador Rodriguez y otros compañeros suyos se sigue por desórden público y lesiones causadas en la romería de San Miguel de Montefurado el 29 de Setiembre de 4873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga á 24 de Febrero de 1876. — Galo Sanz. — El Escribano, Matías Lopez Font.

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por este primero y único edicto y término de 20 dias á D. Rafael Guzman y Melgarejo para que en el dicho término se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por usurpacion de funciones públicas y uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificar su presentacion en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las justicias y Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho procesado y su remision á este Juzgado con las seguridades convenientes si la captura tuviese efecto.

San Fernando 24 de Febrero de 1876.—Enrique Ruiz Crespo.—Manuel Palomino y Rodriguez.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, bigote negro, color trigueño, faltándole la yema del índice de la mano derecha.

Valencia.—San Vicente.

D. Manuel Vicente Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado contra Antonio Tatay y otros sobre atentado á los agentes de la Autoridad, se ha acordado llamar por requisitoria á los procesados Eugenio Vidal Fortuno, cintero, de 32 años de edad, y Rafael Blanes Pastor, pintor, de 32 años de edad, ámbos solteros, vecinos de esta ciudad, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oir cierta notificacion; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procuren averiguar el domicilio de los dos arriba indicados, y prevenirles su presentacion en este Juzgado.

Dada en Valencia á 25 de Febrero de 1876. — Manuel Vicente Corso.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

Valladolid.—Audiencia.

D. Cesáreo Corrales, Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Fermin Ortega, vecino de San Martin de Valvení, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la cárcel pública de esta poblacion á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por muerte dada á su mujer Micaela Ruiz Torres; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades se sirvan proceder á la captura de dicho sujeto y ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, siendo las señas de dicho procesado las siguientes: estatura como de cuatro piés y medio, color moreno, barba afeitada; viste pantalon pardo, borceguíes, chaqueta corta, faja, gorra medio blanca con visera, y capa parda vieja, se dedica á la venta de aves y conejos, y lleva un borrico pardo pequeño.

Dada en Valladolid à 23 de Febrero de 1876.—Cesáreo Corrales.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

Verin.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de Verin y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe García, natural de Pazos y vecino de esta villa, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que comparezca en la cárcel de este partido de rejas adentro, dentro del término de 30 dias á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por homicidio voluntario de Rafael Carballo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los dependientes de la policia judicial procedan á la detencion del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Verin á 24 de Febrero de 1876.—Juan Manuel Fernandez Herce,—Por mandado de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales.

Edad sobre 46 años, estatura alta, pelo algo cano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del partido de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Augusto Fossard, Solferino Siere de Breille, Juan Maria Azemar y N. Bordes, procesados en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre juegos prohibidos, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante dicho Juzgado y su audiencia dentro del término de 15 dias para prestar declaracion; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Viella á 17 de Febrero de 1876.—Diego Carril.— Por su mandado, Francisco Imbert.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Tomás Bordonaba y Gracia, y recaida sentencia ejecutoria en el expediente de ejecucion de la misma, tengo acordado se le notifique cierta providencia; y no habiendo podido, por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Febrero de 4876.—Mariano Valcayo de Toro.-De su órden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 3 de Marzo de 1876, comparada con

	CAMBI	O AL CONTADO.
Fondos públicos.	Dia 2.	Dia 3.
Renta perpétua al 3 per 100	47'95	17'95- 90 -85-80-75
pequeños.	18 010	47'87 412-85-72 412 47'75-80
á plazo.	18'60	17'95-85 fin cor. v.; 18'35 fin cor. vol.,
Idem exterior al 3 por 400	48'50	prima de 30 cénts.
pequeños.	>>	18'10
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série:	· 29	103 0[0-102-90
interés anual	» 57'75	57'70-50-65-60
en cantidades pequeñas.	57'60	57'75-65-50 57·80-60
Resguardos al portador de la Caja de De- pósitos.	»	29
no publicado. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 400 de interés anual, cupon semestral y amorti-	74'25	74 '25 d.
zables en 50 años	» 94'60	94 '75
Acciones de correteras generales, 6 por 400 anual, emision de 34 de Agosto de 4852,) 3
de 2.000 rs Obligaciones generales por ferro-carriles,	85 010) S
de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874 Idem id., emisiones de 4875	32 0 _{[0}	32 0[0-31.80-90
Idem id. nuevas de 1876	010 18	30 90-31 0 ₁ 0-30'85 31 0 ₁ 0-30'50- 60-4 0
Acciones del Banco de Españano publicado.	173'25 174'50	174'25 175 0 ₁ 0 d.
Idem de la Sociedad española de Crédi- to Comercial		47'50
Obligaciones del Timbre, de 9 por 100 de		
interés	100'75 101 010	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

-					
	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
Albacete	114 d.	»	Lérida	æ	172
Alicante	X)	112	Logroño	par.	25
Almería	20	8j 8	Lugo	39	112
Avila	par.	, i	Malaga	×	414
Badajoz	, xo	474	Murcia	*	114
Barcelona	ω	3 _{[4} p.	Orense	X9	1/2
Béjar	1[2	» Î	Oviedo	30	1[4
Bilbao) c	874	Palencia	æ	112
Búrgos	Xs .	ខ ្មែន	Pamplona	39	114
Cáceres	хо	4 12	Pontevedra	»	114
Cádiz	»	578	Salamanca	20	414
Cartagena)c	314	San Sebastian	n	112 d.
Castellon	»	174	Santander	»	112
Ciudad-Real.	\$14	»	Santiago	, w	318 d.
Córdoba	χ)	4,2	Segovia	. x	172 d.
Coruña	· xo	4 2	gevilla	3 0	5[8
Cuenca	1	»	Šoria	3 _[4	»
Gerona	, ye	472	Tarragona	· >>	314
Granada	2 0	114	Teruel	>>	118 d.
Guadalajara.	112	x	Toledo	412	20
Haro	×	4	Valencia	»	5[8
Huelva	20	412	Valladolid	»	3 4
Huesca	»	1 4	Vitoria	ω	114
Jaen	»	14	Zamora	X)	114
Leon	par.	»	Zaragoza	W	114

Bolsas extranjeras.

Paris 2 Marzo.

Fondos españoles { 3 por 100 exterior	á 21. á »
Fondos franceses 3 por 100	á 66'40. á » á 404'75
Consolidados ingleses	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'75. París, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Marzo de 1876.

	HORAS.	ALTURA del barómetro	TEMPERATURA y humedad del aire. TEREÓNETRO		DIRECCION		ESTADO	
-	HORAS,	reducida á 0° y en milíme- tros.		humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo	0.
	6 de la m 9 de la m 42 del dia 8 de la t 6 de la t 9 de la n	743'74 744'65 744'43	3'8 7'9 16'0 22'1 17'2 11'3	5'0 - 9'5 12'4 9'4	E. S. E. E. S. E. S. S. S.	Idem Calma . Idem Idem	Casi desp Idem. Idem.	p .•
	Temperatura Idem id. den	de id ferencia máxima al s tro de una e ferencia	sol, á 1'47 sfera de c	a sombra 7 metros cristal.	de la tier	ra	2: 	2'6 3'0 9'6 3'0 7'6 4'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 3 de Marzo de 1876.

Legalidades.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del niar en mi- límetros.	TURA en grados	del viento.	FURRZA del viento.	ESTABO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao	772'5	44'7	Е	Brisa	Despejado.	Bella.
Santander	769'6	43'8	Is. s. o .	Idem	Idem	Marej.
Oviedo	767'0	40'0	S. O	Idem	Idem	» ·
Coruña (8 h.)	768'3	11'6	S. O	Idem	Idem	Tranq.*
Santiago	769.5	9'5		Idem	Casi cub.°.	»
Oporto	774'7	40'4		Idem	Despejado.	A. agit.
Lisboa	770'7	40'0	N	Calma	Muy nub.	Bella.
Badajoz	»	43'0	N. E	Viento	Despejado.	»
S. Fern. (8 h.)	770'3	12'5	N. E	Brisa	Alg. nube	Tranq.
Sevilla	767.3	43'4	N. E	Viento		X
Tarifa	767.3	17'0	N. E	, »	Idem	P. oleaj.
Granada	772'8	43′2	N. E		Idem	x
Cartagena	770'6	10'6	S. O	Idem	Idem	_ »
Alicante	770'2.	21'2	N. O	Brisa	Nuboso	Tranq.
Murcia	770'5	48'0	S. 0	Idem	Celajes	»
Valencia	769'9	48'6	0	Idem	Despejado.))
Palma	769 4	12'8		Idem	Idem	Tranq.*
Barcelona	768'9	13'0	E	Calma	Calina	Idem.
Zaragoza	×	46'8	N. 0	Brisa	Despejado.))
Búrgos	7,72'4	7'0	S	Calma	Idem	×
Valladolid	774'9	8.0	0	Brisa	Idem	×
Salamanca	776'6	8'0		Calma	Idem	X)
Madrid	773.5	7'9			Idem	>>
Escorial	773'8	12'0	N. 0	Calma	Casi desp.	3 0
Ciudad-Real.	773'5	11'0	0	Idem	Despejado.	ע
Albacete	771'5	1 40'0	10	Brisa	Nubes	20

Avuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13.75 á 14.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilógramo. Idem de carnero, de 0.54 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.07 el kiló-

gramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el kiló-

Despojos de cerdo, de 40 á 40'50 pesetas la arroba Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 1.76 Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 lalibra. y á 1'76

e! kilógramo. Lomo, 4425 pesetas la libra, y á 2474 el kilógramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4450 á 4475 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'88 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kiló-

gramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Garbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilógramo.

Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43

Patatas, á 125 pesetasla arroba; de 0'06 á 0'09 lalibra, y de 0'13 á 0'19 el kilógramo.

Aceite, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 43'56 á 44'30 el decálitro. Vino, de 6'5¢ á 40 pesetasla arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo. y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-

Trigo, de 10'25 á 13'25 pesetas la fanega, y de 18'55 á 23'98 el hectolitro. Cebada, de 6.75 á 7.50 pesetas la fanega, y de 42.21 á 43.57 el

hectólitro. Nota. Reses degolladas en el dia de ayer. - Terneras, 32. - To-

Su peso en libras.... 2.972.—Idem en kilógramos.... 4.367.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comor, beber y arder, y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo. Ptas. Cénts.	Arbitrio sobre tránsitos. Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Toledo	æ	»	4.977
Segovia	3 0	> 1	4.462'34
Norte	×	×	6.52445
Bilbao	×	»	4.452'04
Aragon	xo .	»	4.975'94
Valencia	ير	>>	3.103'57
Mediodía.	, ,	3	20.00943
Correos	×	*	68'50
dos Fábrica de cerveza: segun-	*	*	»
da quincena	* * {	» ļ	, יי ע
Idem del gas, cok	»	»	N.
Mataderos		»	578'80
TOTAL	»	, x	39.552'04

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Marzo de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.-En el Ministerio de Gracia y Justicia se han recibido las felicitaciones telegráficas siguientes, dirigidas á S. M. el Rey, á su Gobierno y al Ejército, con motivo de la terminación de la guerra:

Astorga.—El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipal.

Ayamonte.—El Juez de primera instancia, Registrador

de la propiedad y Promotor fiscal.

Caceres.—La Audiencia del territorio. Córdoba.—Los Jucces de primera instancia, Promotores

fiscales, Jueces y Fiscales municipales. Coruña.—La Audiencia del territorio.

Fraga. - El Juez de primera instancia y Pror gotor

Granada.—La Audiencia del territorio. Jerez de los Caballeros.—El Registrador de la pre-

Motril.—El Juez de primera instancia y Prometor

fiscal. Osuna.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Juez municipal.

Puenteareas.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Juez municipal.

Rioseco.—El Juez de primera instancia y Promotor

Rivadavia.—El Juez de primera instancia, Promotor

fiscal y actuarios del Juzgado.

La Cañiza.—El Ayuntamiento, Juez accidental de primera instancia, Promotor Fiscal, Juez y Fiscal municipales y Administrador de rentas.

Santander.-El Juez de primera instancia y Premotor

Quintanar de la Orden.—El Ayuntamiento, Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

Sevilla.—La Audiencia del territorio. Valladolid.—La Audiencia del territorio. Zaragoza.—La Audiencia del territorio.

—En el Ministerio de la Gobernacion se han recioide las siguientes felicitaciones á S. M. el Rey, Cuerpos Colegisladores, Gobierno y Ejército, con motivo de la termina-

Albacete.—Todos los Ayuntamientos de la provincia. Cádiz.—Ayuntamiento, Autoridades, Cuerpo consular y vecinos del Puerto de Santa María.

Córdoba.—Ayuntamiento de Montilla.

Gerona.—Corporaciones y Autoridades de la capital y Ayuntamiento de Blanes, Breda, La Bisbal y Olot.

Andlaga.—La Diputacion provincial y Ayuntamiento de la capital.

Sevilla.—El Ayuntamiento de Estepa.

Segovia.—El Ayuntamiento de Cuéllar.

Tarragona.—Diputacion y Comision provincial, funcionarios y vecinos de la capital.

Valencia.—Alcalde y Ayuntamiento de Ayora, Autoridades civil, militar y judicial de Requena.

-El General Azcárraga estuvo ayer en el Real Sitie de El Pardo, acompañado del General Barrenechea, á ofrecer sus respetos á S. A. R. la Princesa de Astúrias, y á darle oficialmente cuenta del término de la guerra.

—La Diputacion de esta provincia ha acordado, para festejar la paz y la entrada de S. M. el Rev y del Ejércite vencedor, lo signiente:

1.º Creacion de una medalla de bronce, que se construirá con el de un cañon tomado al enemigo, que en un lado tendrá el busto de S. M. y en el otro el escudo de la provincia con el lema: La provincia de Madrid agradecida é

Los que hayan sido heridos llevarán la medalla colgada de una cinta morada con aspa roja, y los que no lo hayan sido, la cinta solamente.

Una espada para cada uno de los Jefes y Oficiales inutilizados, naturales de esta provincia, con el lema an-

3.º Dos mil reales para cada soldado, cabo ó sargente, hijos de la provincia, inutilizados en campaña.

4. Mil reales para los padres de los hijos de la provincia, muertos en campaña á consecuencia de heridas, y que sean pobres de solemnidad.

La Diputacion en pleno saldrá en tren express hasta el límite de la provincia para esperar á S. M.

6.º En diche sitio se colocarán dos gallardetes con un pedestal y trofeos y las armas de la provincia, de lo que se encargară el Arquitecto municipal.

-Mañana serán consagrados en la iglesia de San Isidro por el Cardenal Moreno los Obispos electos de Almería y auxiliar de Madrid, Sres. Orverá y Sancha.

-El Sr. Nuñez de Arce ha terminado su discurso de presentacion en la Real Academia Española. El Sr. Valera está encargado de la contestacion.

-El Sr. Nocedal ha presentado ya su discurso-contestacion al del Académico Sr. Barrantes, que tomará asiento en breve en la Real Academia Española.

---Se está repartiendo el núm. 9.º de la acreditada Revista general de Administracion civil, que dirigen los seno-res D. Rafael Atard y D. Manuel Martinez Garrido, y que, como los anteriores, ofrece el mayor interés por sus varias materias y acertada elasificacion.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN YRANANDO.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MONISTROL, INDIVIDUO BE NÚMERO DE LA MISMA, LEIDO ANTE ESTA CORPORACION EE LA SESION PÚBLICA INAUGURAL DE 1875.

Señores: El cumplimiento de un deber, más que injustificado alarde de conocimientos histórico-artísticos, me mueve hoy á ocupar vuestra benévola atencion.

Sin dotes oratorias ni retóricas, en vano llevado de mi predilecto amor á estos estudios, pretenderia deciros algo aueve ó bueno, por miedo de que me aplicáseis aquella célebre frase, atribuida á un gran maestro músico en el momento de devolver su primera obra á un novel compositor: Hay mucho bueno y mucho nuevo en ella; sólo que lo bueno no es nuevo, y lo nuevo no es bueno. Pero en la necesidad imprescindible en que me hallo, por la designacion honrosa que de mí ha hecho nuestro digno Director, para que en tan solemne dia lleve la voz de esta Academia, intentaré à lo ménos llenar mi cometido, procurando que si no se distingue mi trabajo por lo nuevo y bueno que en él halleis, se encuentre en él una buena intencion y un buen propósito, pudiendo al ménos repetir con el poeta, aunque por diverso motivo y aspiracion:

Siempre honrado será saber que en suma No me faltó el valor, sino la pluma.

Pocos trabajos científicos ó literarios hay más difíciles de concebir, de pensar y de hacer, que los discursos de la índole á que pertenece el presente. Destinados á ser leidos en una solemnidad importante, que abre á investigaciones y labores graves un nuevo período en estos Cuerpos cientítíficos, literarios ó artísticos, se hallan tan cerca de las agradables condiciones de un certamen literario, como léjos de las severas lucubraciones del espíritu en los difíciles motivos que forman los múltiples temas, hácia los que se abre lenta y trabajosamente camino la investigacion, nunca saciada, de la humana inteligencia.

Y sin embargo, trabajos de esta índole no pueden tener el frio carácter de la disquisicion académica, ni pecar tampoco de fútiles y ligeros; navegando el que aspira con ellos à llegar á puerto entre dos escollos, peores para él que los más célebres que reales de Scila y Caribdis: la erudicion indigesta, inoportuna é hinchada, que hace huir hasta de la verdad y de la belleza á los más amantes de ella, ó la vulgaridad hueca y estéril, que produce terrible y trascendental desengaño en los que verdaderamente y con profundo amor siguen nuestros pasos, deseosos de alcanzar alguna nueva nocion, algun descubrimiento importante, algun juicio crítico atinado y filosófico, que abra nuevos horizontes ó aquilate el valor verdadero de teorías conocidas.

Tantas y tan graves son las dificultades que hay que vencer al dirigirse al público, cuando una Academia reanuda sus tareas; y ya que en tal momento no pueda tener por objeto el discurso inaugural la presentacion de los diversos trabajos científicos, literarios ó artísticos que la **Ac**ademia quisiera realizar en el nuevo año de su existencia, les problemas que intentase resolver, las investigaciones que se propusiera conseguir, las verdades que se prometiese alcanzar, debe al ménos dilucidarse un punto importante de los más capitales objetos de su instituto, si bien procurando que la doctrina se presente clara, sencilla y sin afectacion, á la vez que agradable y atractiva, para que de este modo se acoja mejor por el auditorio, acortando cada vez más las distancias entre la generalidad de las gentes y las Academias, cuyas corporaciones se miran por algunos á manera de misteriosas esfinges que necesitan un Edipo para adivinar sus altos juicios. No, señores: las Academias ni son ni deben ser esto; miéntras más alteza tiene la ciencia ó el arte, más claros han de ser sus resplandores; miéntras más importantes sus descubrimientos y trabajos, más llana y fácilmente han de descender sobre la multitud ansiosa de saber. Nunca brilla más claro el sol que en su zenit, ni hay lluvia más fecunda y benéfica que la lenta menuda y constante de la primavera, lluvia que más tiene de vivificador rocío que de turbion asolador y

Pero advierto que llevado de un buen deseo, quizá me voy alejando demasiado de mi propósito; y que, como el viajero que duda encontrar hospitalidad en el asilo donde quiere hallarla, no hago más que retardar mi marcha des-

Temor semejante os seria, sin embargo, ofensivo.

Despues de mi jornada me espera vuestra benevolencia, que, compañera inseparable de la sabiduría, suplirá con lo que me sobre de buen deseo, lo que de ciencia me falte.

Tranquilo con esta esperanza, voy á presentar el tema. que aunque ligeramente por las condiciones especiales de esta clase de trabajos, quiero dilucidar en el presente, reducido á fijar el carácter peculiar y propio de la Escultura en nuestra patria durante el período llamado Rena-

Poeas manifestaciones del arte son objeto de más diversa crítica que la Escultura, mirada hoy con cierto desden, y la reina de las artes en la antigüedad clásica, como la segunda, y acaso la primera, que cultivaron los hombres; pues miéntras la cueva les prestaba abrigo en las edades trogloditas, ya clavaban en el suelo el aislado men-hir, simbolo de adoración ó de culto, que no tardó en recibir informes contornos, bajo los cuales, sin embargo, dormia, como el gérmen en la fecunda semilla, la inspiracion de Fidias y Praxiteles.

Adelantando las sociedades lentamente con relacion al hombre, con la rapidez del pensamiento para Dios, la Escultura va presentando caracteres puramente humanos, ó marcadamente religiosos. El idealismo y el realismo labran la cuna de la Escultura; pero en aquellos remotos imperios, donde amanece el arte, ni el idealismo deja de tener un carácter esencialmente real, ni el realismo deja de ofrecer fantasía al querer representar formas reales, en que interviene más la imaginacion encerrada dentro de estre-

cho círculo por la rítmica amanerada, que el espíritu abismado en la contemplacion de lo infinito, desde lo finito

mundano y perecedero.

El Egipto, en esas lejanas épocas, es la representacion viva del idealismo; la Asiria, del realismo. Pero el idealis-dos que convierten la estátua más en jeroglífico que en obra de arte: el realismo asirio en tanto, fantasea sus obras con líneas repetidas, con minuciosos detalles, inspirados en trazos geométricos más que en la franca imitacion de la naturaleza; y sólo el arte llega á realizar la belleza de la forma por el estudio directo y analítico de la forma misma, cuando el genio griego, adorador entusiasta de la naturaleza que le sonrie por todas partes, le diviniza humanizándole, le enaltece con el realismo en la verdadera imitacion del natural, y crea un arte esencialmente libre, todo humano, todo verdad observada y sentida, aunque siempre dentro del estudio de la forma.

Si el arte no fucra más que la exacta reproduccion de los modelos que la naturaleza nos presenta con mano pródiga, indudablemente el arte griego llegó al apogeo de la gloria artística. Prometeo, inspirado en la naturaleza que observa, estudia, analiza y copia, parece que quiere competir con el Creador mismo al reproducir sus más bellas creaciones en el duro mármol: fáltale, sin embargo, robar un rayo al sol para animar la obra de sus manos, y habian de pasar muchos siglos ántes que el sagrado fuego descendiese del cielo.

El espíritu helénico se extiende por las islas del Archipiélago, penetra en Sicilia, y avanza por todos los pueblos que baña el Mediterráneo en Europa y Asia, llenando el mundo antiguo con las maravillas que por todas partes hace brotar su mágico cincel.

Roma, conquistadora primero de otros pueblos, hermanos en orígenes de la raza de Pericles y de Timanto, domi-nadora despues por la suerie ciega de las armas de los más ricos emporios griegos, es á la vez dominada por la cultura helénica,

Græcia capta ferum victorem cepit et artes Intulit agresti Latio (1);

y lleva en triunfo como los mejores trofeos de su victoria á la ciudad del Tíber, las estatuas y obras de los primeros artistas griegos; padres amantes que no pudiendo vivir sin sus hijos, marchan tras de ellos á las ciudades del vencedor, para darles generosos, en cambio de su bárbara servidumbre, la sávia vivificadora de su inspiracion y de su

Roma, á pesar de ello, no logra asimilarse el arte de su vencida maestra.

Grande con ficticia grandeza, mirando con desden para su altivo y holgazan ingénuo la hermosa fuente del trabajo, que consideraba, con punible error, indigno de los hombres libres, admira y siente el arte en las bellísimas obras griegas; pero no crea ni podia crear escuela propia. El arte romano no es más que la última manifestacion del arte griego, siendo de tal orígen cási todos los que le cultivan en Roma, y muy escaso el número de los que siguen las huellas de aquellos maestros á la sombra del orgulloso Capitolio. Las obras esculturales por ello de la época romana, aunque inspiradas en la buena tradicion helénica, presentan síntomas de decadencia comparadas con las de Aténas y Corinto: los tipos han perdido aquel ideal clásico incomparable, para seguir mejor los modelos que la naturaleza ofrece á los artistas extranjeros; y estos, trabajando para extraños señores, aunque no puedan prescindir de su talento y de su escuela, dejan en sus estatuas un sello in-explicable, que revela la falta de su libertad y el aleja-miento de la madre patria. Dulcísimas notas modula el ruiseñor en su dorada cárcel, y no son sin embargo, los trinos poderosos, arrulladores, tiernos y espontáneos, que lanza al aire para embelesar á su amada, en el oculto y misterioso nido de los bosques.

Pero ni el arte griego, ni el que se llama vulgarmente greco-romano, hacen otra cosa más que traducir fiel y servilmente la forma. Realista por esencia, ni aun se presiente en él la idealizacion del sentimiento: el mismo Laccoonte, la misma Niobe, expresan su diverso dolor, no de otro modo que como podria sentirlo el gladiador herido en la arena del circo. Hay dolor físico, si cabe así decirlo, pero nada más.

En las obras del arte griego se admira el genio profundamente analítico de aquellos colosos de la forma; se experimenta el sentimiento de la belleza, de la misma manera que cuando admiramos una hermosa mujer desnuda con ojos de artista ó las buenas formas del modelo de una Academia; pero de esto á experimentar otra clase de sentimiento, el sentimiento espiritual, indefinible, vago, di-vino, la aspiracion suprema del alma que se aparta de la contemplacion del modelo para buscar el espíritu que le anima, hay una distancia que no salvaron nunca ni pudieron salvar los artistas griegos, inspirados en un arte y una teogonía fundidas dentro del limitado espíritu del hombre, y que humanizaban sus mismas divinidades, más humanas con frecuencia de lo que su alto rango debiera permitirles.

Para que el arte entrase en otro camino verdaderamente espiritualista, era necesaria una trasformacion completa en la humanidad. Era preciso que al fausto del orgullo y del esplendor cesareo sustituyese el humilde atavío de la virtud; que á las intrincadas y á veces labe-rínticas lucubraciones de las escuelas filosófico-teogónicas griegas y orientales, sustituyese la sencilla exposicion de la moral eterna; que á las antiguas sociedades de libres y esclavos reemplazase la sociedad universal de hermanos, hijos de un mismo padre; que para iluminar al mundo, en una palabra, al hombre sucediera Dios.

Y Dics así lo quiso. Y nació el Cristianismo humilde y modesto, que, triunfante en las conciencias de sus escegidos, aun ántes de triunfar como religion del Estado, le-vantó á ignoradas regiones el pensamiento humano, abrió nuevos horizontes á su contemplacion, y dió al artista el ideal que buscó en vano desde el principio del mundo. El arte para conseguirlo habia mirado siempre á la tierra. Jesucristo le señaló el cielo, y abrazado desde entónces á la cruz, fué la emanacion viva de la fé y el consuelo del

Perseguida de muerte la comunion cristiana, tiene que refugiarse en el centro de la tierra, más que para conservar la vida de sus adeptos, pronta siempre al sacrificio, para poder entregarse á la práctica de sus sagradas ceremonias; y necesitando del misterio, recurre á símbolos paganos para expresar con ellos los pensamientos de su ardiente fé. Así Orfeo simboliza á Cristo; las palomas, emblemas de pureza, personajes sagrados ó místicas aspiraciones; el pavon de Juno, la resurreccion de los muertos; y hasta un pez, por la eufonia de su nombre griego, al mismo Redentor de los hombres. De este modo desde los albores de su historia nace el arte cristiano mezclado y confundido con el pagano. Pero cuando más animoso trata de representar en el seno de las Catacumbas las imágenes de Dios ó de su bendita Madre, se aparta por completo de la tradicion pagana, y crea tipos iconísticos en los que se refleja su misticismo y su espiritualidad, completamente distintos de los creados por el arte pagana.

Y no podia ser de otro modo. El arte pagana.

Y no podia ser de otro modo. El arte es una manifestacion directa y genuina del pensamiento dominante en las sociedades en que se desarrolla.

La sociedad cristiana, deista, contemplativa, mística, no podia producir obras de arte como las que eran propias de la sociedad antigua, politeista, epicúrea y puramente humana. Pero como además del móvil que impulsa la inspiracion artística, recibe tambien esta, á su despecho á veces, las influencias externas del medio en que se desarrolla, el mismo arte cristiano en Roma, al poder ostentarse libre y triunfante á la luz del sol, no puede prescindir del ambiente de paganismo que le rodea, y procura asociar á su pensamiento cristiano las tradiciones clásicas. Lucha aquel con estas durante la Edad Media en Italia; pero como allí la historia del arte, si bien presentando períodos de decadencia, no ofrece solucion de continuidad, nunca se olvida la tradicion del antiguo; y el artista, aunque profundamente cristiano, tiene que traducir sus pensamientos procurando seguir siempre las máximas del arte clásico.

(Se continuará.)

Anuncios.

LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DI-vision de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

INSTRUCCION PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO nacional de 473 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 4873, para el canje de los recibos provisionales del mismo, y para la admision de valores en pago de contribuciones, aprobada por Real órden de 26 de Enero de 4876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ciemplar. ejemplar.

DLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edifició con su explicación, una vista general del mismo, una proyección vista per su fachada más notable, y una reseña histórica con datos cu-

vista por su tachada mas notable, y una resena historica con datos curiesísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio. en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 42.

A previncias y el extranjero se remiten con el aumento del porte.

Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tante en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

SANTOS DEL DIA.

San Casimiro, Rey y confesor; San Pio, Arzobispo de Sevilla. y San Lúcio, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

ESPECTACULOS

Ecatro Ecal. -- A las ocho y media. -- Funcion 108 de abono. --Turno 3.º par. - Gli Ugonotti.

"Yeaura 是認知和第41.—A las ocho y media.—Funcion 468 de abo-no.—Turno 3.° par.—Con el credo en la boca.—Wery Vell.—Ju-

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 452 de abo-no.—Turno 2.º par.—Por no escribirle las señas.—Crisalida y mariposa.—Esos son otros Lopez.

Teatro de la Zarzuela. — A las ocho y media. — Funcion 156 de abono.-Turno 3.º par.-Jugar con fuego

Teatro de la Comedia. -- A las ocho y media. -- Funcion 465 de abono.—Turno 3.º—A beneficio de la primera actriz Doña Dolores Fernandez.—Ropa blanca.—Tres piés al gato.—¿Come el

Gran baile de señores abonados, el domingo de Piñata.

Teatro do Variedades.— A las ocho y media. — Genio y figura.....-Nubes de verano.—Por un error.—Quien quita la oca-

Tentro de Estava.—A las ocho.—A beneficio de D. Pedro Ruiz de Arana.—Ya pareció aquello.—A repentidos a tiempo.—Deuda de sangre.—El maestro de caló.—Baile.

"E'S'.4ITA BESPERSEES.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—Un empleo desco-nocido.—Dos truchas en seco.—El tio Canigitas.

Tentro Burtin.—A las ocho.—El caballero del Fúcar.—Pipo ó el Príncipe de Montecresta.—Segundo acto de la misma.—Un par de calaveras.-Baile.

(1) Horacie.